

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.251

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 5 de 29 de octubre de 1964, por la cual se dictan medidas sobre seguridad pública.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 53 de 29 de octubre de 1964, por la cual se reconoce personalidad jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 558 de 9 de noviembre de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DICTANSE MEDIDAS SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

LEY NUMERO 5
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1964)
por la cual se dictan medidas sobre Seguridad Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se sancionará con reclusión de tres (3) a cinco (5) años la posesión, venta, transporte, donación o transferencia a cualquier título de materiales inflamables o explosivos o de artefactos, destinados a causar daños en la vida o en los bienes, o a sembrar el terror en la colectividad.

Parágrafo: Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo la posesión, venta, transporte, donación, recibo, transferencia a cualquier título, y el llevar consigo o manipular sustancias incendiarias o de cualquiera otra naturaleza, de las ya mencionadas, cuando se trate de elementos como gasolina, alcohol y otros análogos, en los casos en que, a juicio de la autoridad competente, quede demostrado que tales elementos son exclusivamente para uso casero o mecánico normales y rutinarios, y que la persona o las personas que intervienen en la posesión u operaciones relacionadas con tales elementos tienen un historial policial libre de toda actividad dirigida contra el orden o la seguridad públicos.

Artículo 2º El que deje, coloque, arroje o en cualquier forma haga llegar a un lugar público o privado los materiales o artefactos mencionados en el artículo anterior, será sancionado con reclusión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Artículo 3º Las penas señaladas en los dos artículos anteriores se aumentarán en una cuarta parte, si son dos (2) o más los infractores; en la mitad, si se ocasionan daños a la propiedad pública o privada; y en las dos terceras partes, si resultaren una (1) o más personas lesionadas.

Artículo 4º Si de los actos mencionados en la presente Ley resultaren muertas una (1) o más personas, la pena aplicable será de veinte (20) años fijos de reclusión, y el conocimiento del delito será de competencia del respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial en pleno, sin la intervención de Jurados de Conciencia.

Artículo 5º Ninguna persona sindicada de los hechos mencionados en la presente Ley tendrá derecho al beneficio de excarcelación bajo fianza.

Artículo 6º A que sin haberse concertado previamente con el autor del delito ni haber contribuido a producir las consecuencias ulteriores de éste, ayude al autor a eludir las investigaciones de la autoridad, o a sustraerse a ella o a eludir la sentencia, y al que suprima, borre o altere los indicios o huellas del delito, se le sancionará con pena igual a la tercera parte de la que recaiga al autor.

Artículo 7º Esta Ley subrogá el artículo 256 del Código Penal; modifica los artículos 197 y 277 del Código Penal y los artículos 2 y 4 del Decreto Legislativo Número 11 de 8 de noviembre de 1945.

Artículo 8º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá,
29 de octubre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 53.—Panamá, 29 de octubre de 1964.

La señora Marta C. de Vallarino, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-17-599, en su

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza) Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Teléfono 2-3271 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior, B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

condición de Presidente de la "Federación Nacional de Mujeres Católicas de Panamá", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Asociación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado suscrito el 30 de julio de 1964, por la Secretaría de la Junta Directiva de la Federación, en el cual consta que en sesión efectuada el 31 de marzo de 1963, se resolvió constituir la asociación civil denominada "Federación Nacional de Mujeres Católicas de Panamá", y se escogió la Directiva que aparece en dicho documento, la cual ejercería sus funciones por el período de un año;

b) Certificado expedido el 1^o de septiembre de 1964, por la Secretaría General de la Junta Directiva de la Agrupación, en el cual aparece que en la sesión efectuada por la Asociación, el 11 de julio de 1964, se resolvió nombrar la Directiva que aparece en dicho certificado, escogida por un período de dos años; y se autorizó a la Presidencia para que gestionara con el Ministerio correspondiente, la obtención de la Personería Jurídica;

c) Copia de la Resolución N° 1 de 9 de julio de 1964, dictada por el Consejo Coordinador de la Federación Nacional de Mujeres Católicas de Panamá, por la cual resolvió declarar asociaciones miembros de la Federación, a las Asociaciones cuyos nombres están consignados en dicho documento;

d) Certificado suscrito por la Secretaría General de la Junta Directiva de la Agrupación, en el cual aparece un extracto de la resolución por medio de la cual fueron aprobados los estatutos;

e) Copia de los estatutos;

Habiéndose comprobado mediante la documentación presentada, que esta sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son constituirse en una agrupación femenina sin distingos raciales, económicos, sociales o partidismos políticos, sino con fines religiosos, cívicos y benéficos,

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la agrupación denominada "Federación Nacional de Mujeres Católicas de Panamá", y aprobar sus estatutos, de conformidad con lo establecido en el Ar-

tículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales a partir de cuando sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA GRAELL.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 556

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 556.—Panamá, 9 de noviembre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 29 de octubre de 1964, el Sr. Ing. Hermel Guardia Q., en representación de la sociedad denominada Inter-American Hatchery, Inc., solicita autorización para importar 50 toneladas de Soya de 44% de proteína, para la fabricación de alimentos para animales.

Que la solicitud del señor Hermel Guardia Q. tiene como fundamento el numeral 081-09-09 del arancel vigente que a la letra dice: "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias".

Que el señor Ing. Hermel Guardia Q. ha demostrado que compró 15 toneladas de afrecho de copra, cantidad que cubre la exigencia del Ministerio para conceder este permiso,

RESUELVE:

Autorizar al Sr. Ing. Hermel Guardia Q., para que en representación de la sociedad Inter-American Hatchery, Inc., importe 50 toneladas de Soya de 44% de proteína, para la fabricación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Félix Armando Quirós.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

registro de marca de fábrica

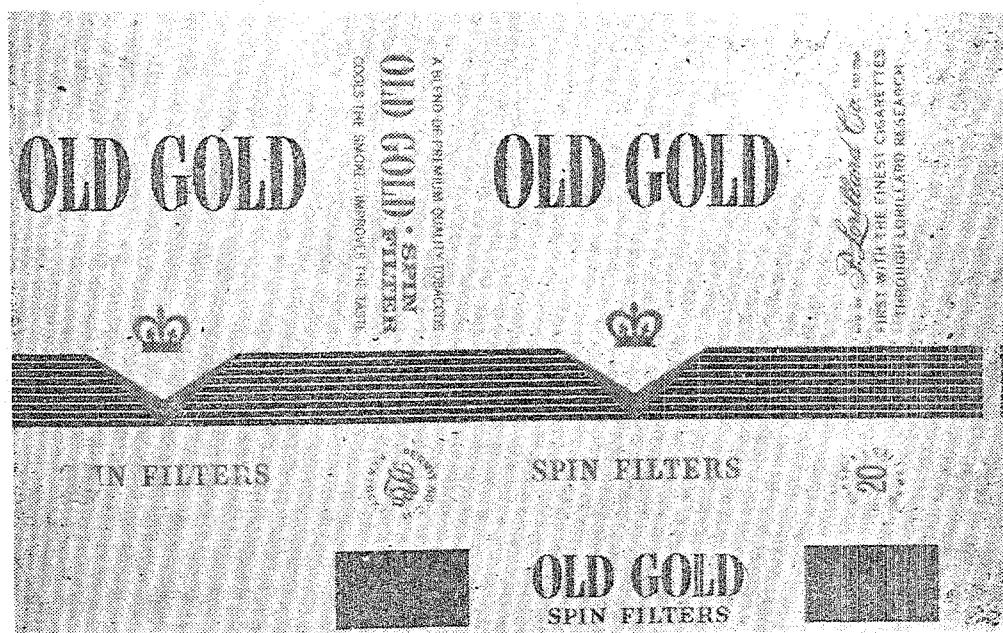
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en el No. 200 E. Calle 42, Nueva York, Estado de Nueva York, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular en la cual se observa sobre un fondo de color blanco y a grandes caracteres las palabras "Old Gold", escritas en

en la Clase 17 de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Accompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; y d) Copia de la Solicitud de Registro Pendiente de los Estados Unidos de América. Poder y Declaración a nuestro favor constan en el expediente de la marca Old Gold (Palabra).



rojo y con sombras de color negro; en la parte central de dicha etiqueta se observan líneas paralelas de color rojo, trazadas horizontalmente; dichas paralelas están interrumpidas en el centro por una abertura de forma angular, la cual está sombreada en color dorado. Sobre dicha abertura e impresa en dorado se encuentra la representación de una corona real. Debajo de dichas paralelas y escritas en dorado las palabras Spin Filters. En la parte inferior de la etiqueta, escritas en color rojo y sombreadas con negro se leen las palabras Old Gold, debajo de las cuales e impresas en color negro están las palabras Spin Filters. En la parte lateral derecha en forma vertical y en color dorado las palabras: mfd. by P. Lorillard Co. est. 1760. First with the Finest Cigarettes Through Lorillard Research. En la parte lateral izquierda escritas en la misma forma y color se leen las siguientes palabras: A Blend of Premium Quality Tobaccos. Old Gold. Spin Filters.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos,

Panamá, 13 de noviembre de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

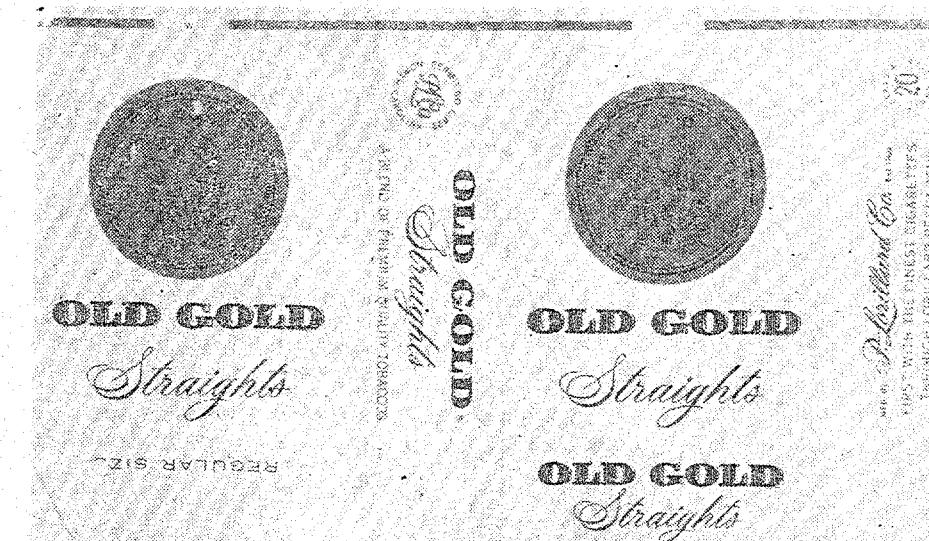
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Company, constituida y existen-



te de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y domiciliada en el No. 200 E. 42nd St., Nueva York 17, Estado de Nueva York, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa sobre un fondo de color blanco y en la parte superior de la etiqueta, un círculo dorado con la representación de un agricultor junto a una mata de tabaco. Dentro de la parte superior de dicho círculo se leen las palabras Finest Tobaccos. En el centro de la etiqueta se lee a grandes caracteres las palabras Old Gold escritas en color negro y con sombras doradas. En la parte inferior de la etiqueta y escrita en color rojo la palabra Straights. En la parte lateral derecha, escritas en forma vertical y en color negro se leen las palabras: mfd. by P. Lorillard Co. est. 1760, en la misma posición impresa en letras doradas se lee: first with the finest cigarettes through Lorillard research. En la parte lateral izquierda y escritas en color negro las palabras Old Gold, debajo de la cual está impresa en color rojo la palabra Straights, en la misma posición escritas en dorado las palabras A Blend of Premium Quality Tobaccos.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, en la Clase 17 de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé y d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América. Poder y declaración a nuestro favor.

constan en el expediente de la marca Old Gold (Palabra).

Panamá, 13 de noviembre de 1964.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada A.E.C. Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Windmill Lane, Southall, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el

registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observan las palabras AEC en caracteres blancos sobre un rectángulo negro, el cual está, a su vez, descansando sobre un círculo también de color negro.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas de combustión interna para vehículos a motor por tierra y sus partes, incluida en Clase 6 (Lista III); y con respecto a máquinas de combustión interna, (que no son las de máquinas de combustión interna para vehículos terrestres).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos



últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y Declaración Combinados; c) Seis etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bretaña; e) Clisé.

Panamá, 18 de enero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., sociedad organizada bajo las leyes de Japón, domiciliada en 1096 Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar, respetuosamente,

el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra "National" dentro de un círculo atravesado por la figura de un rayo, contenido todo esto dentro de una letra "N", en cualquier tipo y color.

La marca es usada en el comercio internacional desde 1960 para amparar los siguientes pro-

ductos: Aparatos telefónicos, tableros conmutadores manuales, tableros conmutadores de teléfonos automáticos, teléfonos de servicio interior, aparatos telegráficos manuales, aparatos telegráficos automáticos, teletipos, aparatos de transmisión de facsímiles, aparatos fototelegráficos, aparatos troncales de cambio, maquinaria y utensilios conductores, aparatos de radiotransmisión y recepción, aparatos de recepción y transmisión de televisión, maquinaria y utensilios de comunicación inalámbrica, maquinaria y utensilios de aplicación inalámbrica, tubos al vacío, tubos Braun, maquinaria y utensilios de medición y control remoto, maquinaria y utensilios para grabar sonidos, electrófonos, tocadiscos, cintas grabadoras, sistemas e instrumentos de altoparlantes, captores, transistores, diodos, transformadores, resistores, bobinas, cuadrantes para transformadores, conectores, conversores, antenas, sostenedores y soportes, tableros de distribución, lámparas indicadoras, protectores, fusibles para aparatos de comunicación, gabinetes, alto-



parlantes, micrófonos, fonómetros, cintas para grabadoras, cintas para video, discos originales para grabar, planchas eléctricas, estufas eléctricas, braseros eléctricos, almohadas eléctricas, frazadas eléctricas, calentadores eléctricos para el cuerpo, calentadores eléctricos para los pies, aparatos eléctricos de calefacción, tostadoras eléctricas, coladores eléctricos, secadores para el cabello, aparatos para rizar, sistemas de calefacción eléctrico por inmersión, secadores de textiles, abanicos eléctricos, lavadoras eléctricas, refrigeradoras eléctricas, enfriadores de habitaciones, cocinas eléctricas para arroz, mezcladoras eléctricas, aparatos eléctricos para masajes, afeitadoras eléctricas, maquinillas eléctricas para cortar el pelo, limpiadores eléctricos al vacío, timbres eléctricos, extractoras de jugos, calentadores de toallas a vapor, congeladores para helados, linternas eléctricas, lámparas para señales, lámparas principales, enfriadores eléctricos de agua, placas eléctricas para calentar, hierros de soldadura eléctrica, horneadoras eléctricas, sistemas eléctricos de alarma, generadores de corriente directa, motores de corriente alterna, reguladores de fase, conversores giratorios, rectificadores, transformadores, reguladores de inducción, relays, commutadores, comutadores desconectores, interruptores de circuitos, controladores, aparatos de arranque, maquinaria y utensilios electrónicos aplicados, motores para máquinas de coser, interruptores de alumbrado, lámparas incandescentes, bombillos en miniatura, lámparas de rayos ultravioletas, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio, lámparas solares, lámparas germicidas, lámparas de neón, lámparas de arco, luces de caravana para pesca, lámparas subterráneas de seguridad, reflectores, enfocadores, lámparas de dinamo para vehículos, antorchas eléctricas, lámparas de escritorio, celdas secas, celdas húmedas, baterías acumuladoras, aparatos electromagnéticos para medir, cables, materiales eléctricos, comutadores de tiempo y todo tipo de aparatos eléctricos.

Acompañan a este escrito: 1) Poder; 2) Certificado de Registro en el país de origen; 3) Declaración jurada. Todos estos documentos están legalmente autenticados; 4) Clisé y 6 etiquetas representativas; 5) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, 6 de enero de 1964.

Hincapié y Morgan.

Eduardo Morgan.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 103-M.

Hasta el día 27 de noviembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor

Director General de la Institución, para la adquisición de: "Equipo, Accesorios y materiales para el Departamento de Rayos "X", Chitré.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 25 de octubre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 105-M.

Hasta el día 30 de noviembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Reactivos, antígenos y sueros", con destino al Hospital Amador Guerrero (Colón).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 26 de octubre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 106-M.

Hasta el día 30 de noviembre de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Artículos de Laboratorio", con destino al Hospital Amador Guerrero (Colón).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 29 de octubre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 235, Asiento 65,452 del Tomo 296 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Midland Commercial Corporation, Ltd.

Que al Folio 233, Asiento 109,282 del Tomo 504 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscripto, único accionista con derecho a voto de Midland Commercial Corporation, Ltd.,..... por el presente conviene en que dicha sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta, a partir de esta fecha.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3012 del 7 de octubre de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de octubre de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, 15 de octubre de 1964.

El Director General del Registro Público,
J. E. Barria A.

L. 8500
(Única publicación)

A V I S O

Por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 1513 de 20 de octubre de 1964, compré a la señora Cenovia C. de Lara la cantina "Nueva España" de Calle 16 Oeste Nº 51 a fin de que se presenten quienes se consideran afectados, se publica este aviso cumpliendo así con el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 20 de octubre de 1964.

Mario O. Zambrano Z.
Céd. 7-70-713.

L. 15602
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Qué en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Constructora de Cerro Azul, S. A., se han señalado las horas legales del día diez de diciembre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta de la finca número veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres (25,643), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y ocho (448), del tomo seiscientos veintiuno (621) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno situado en lugar llamado Cerro Azul, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, que tiene los siguientes linderos y medidas: por el Norte linda con la finca veintitres mil doscientos setenta y nueve (23,279) de Juan Euribíades Jiménez y mide mil ochocientos cincuenta (1850) metros con rumbo Sur, ochenta y cinco (85°) grados treinta (30°) minutos Oeste; por el Sur, linda con la finca Cabra de la Familia Icaza y terrenos nacionales, y mide tres mil doscientos veintitres (3223) metros con sesenta y cuatro (64) centímetros con rumbo Sur, treinta y nueve (39°) grados, treinta y un (31°) minutos cuarenta (40") segundos Este; por el Este, linda con terrenos baldíos nacionales y mide tres mil trescientos cincuenta (3350) metros con rumbo Norte, cuatro (4°) grados treinta (30°) minutos; y por el Oeste, linda con terrenos baldíos nacionales y mide setecientos diez (710) metros noventa (90) centímetros, con rumbo Sur, cuatro (4°) grados, treinta (30°) minutos Este, ocupando una superficie de trescientos setenta y cinco (375) hectáreas con siete mil ciento noventa y nueve (7199) metros cuadrados con cuatrocientos veinticinco (425) centímetros cuadrados. De la finca número veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete (25,647), inscrita al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) del tomo seiscientos veintiuno (621) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno situado en el lugar llamado Cerro Azul, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, terrenos nacionales, Río Cascada o Río Indio de por medio; Sur, terreno de Juan Euribíades Jiménez; Este, terrenos nacionales y de Juan Euribíades Jiménez; y Oeste, terrenos nacionales. Medidas: Por el Norte mil quinientos (1500) metros en una línea recta; por el Sur, en una línea recta, tres mil doscientos treinta (3.230) metros con rumbo Sur, cincuenta (50°) grados, once (11°) minutos Oeste; por el Este, no mide nada

por ser el vértice formado por las líneas Norte y Sur; y por el Oeste, en una línea recta dos mil setenta (2070) metros con rumbo Sur treinta y siete (37°) grados, treinta (30') minutos. Este terreno es de forma irregular y tiene una superficie de trescientas cuarenta y una (341) hectáreas con seis mil ochocientos setenta y cinco (6875) metros cuadrados.

De la finca número veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete (25,657) inscrita al Folio trescientos cincuenta (350) del Tomo seiscientos veintitrés (623) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, cuyos linderos y medidas son los siguientes: por el Norte linda con terreno de Juan José Amado y mide en dos tramos así: en el primero cuatrocientos un (401) metros ochenta y ocho (88) centímetros, con rumbo Sur, ochenta y nueve (89°) grados, treinta y cinco (35') minutos Este, y en el segundo, mil ciento sesenta y dos (1162) metros, con rumbo Norte, ochenta y tres (83°) grados, cero cinco (05') minutos Oeste; por el Sur, con lote de terreno número trece (13) de Isabel Jiménez de Castro y mide mil quinientos diez y nueve (1519) metros con rumbo Norte, noventa (90°) grados, cero cero (00') minutos Oeste; por el Este, linda con terreno de Anastasio Ruiz Noriega, hoy de sus herederos, y mide en línea quebrada cuatro (4) tramos así: El primero de doscientos sesenta y seis (266) metros con veinte (20) centímetros, el segundo, de trescientos veintitrés (327) metros, el tercero de setenta y ocho (78) metros ochenta (80) centímetros, y el cuarto, de ciento setenta y seis (176) metros veinte centímetros, o sea un total de ochocientos cuarenta y ocho (848) metros veinte (20) centímetros, en dirección Norte, cero nueve (09°) grados veinte (20') minutos Oeste, del final del último tramo se sigue por el río Matías Hernández hasta un punto distante de seiscientos veintitrés (623); de este punto en línea hacia el Norte, de ciento cuarenta y cinco (145) metros hasta otro punto distante de la línea de Servidumbre de la Carretera Transístmica, de doscientos sesenta y tres (263) metros, y linda con terreno de Ignacio Molino de aquí diez y siete (17) metros hacia el Oeste, por toda la carretera de penetración ya existente y luego otra línea hacia el Norte de trescientos cuarenta y dos (342) metros, hasta encontrar la línea límitrofe con propiedad de Juan José Amado, y limita con terrenos vendidos a Alcides González; y por el Oeste, linda con antiguo camino de Panamá a Lucha Franco y mide en línea quebrada de varios tramos, mil ochocientos diez y nueve (1819) metros cincuenta (50) centímetros. Tiene una superficie de doscientos siete (207) hectáreas con ocho mil ochocientos cincuenta y ocho (8858) metros cuadrados. Y de la finca número veintitrés mil doscientos setenta y nueve (23,279), inscrita al Folio cuatrocientos sesenta y dos (462), del tomo quinientos cincuenta y tres (553) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte linda con terrenos del Gobierno Nacional y mide mil ochocientos cincuenta (1850) metros, en dirección Sur ochenta y cinco (85°) grados treinta (30') minutos; por el Sur, con terrenos de Juan Eribiáñez Jiménez y mide mil ochocientos cincuenta (1850) metros en dirección Sur, ochenta y cinco (85°) grados treinta (30') minutos; por el Este, linda con terrenos del Gobierno Nacional y mide cuatro mil ochocientos sesenta (4860) metros en dirección Norte cuatro (4°) grados, treinta (30') minutos; y por el Oeste linda con terrenos del Gobierno Nacional y mide cuatro mil ochocientos sesenta (4860) metros en dirección Norte cuatro (4°) grados treinta (30') minutos, ocupando una superficie de ochocientos diez y nueve (819) hectáreas con ocho mil trescientos setenta y siete (8377) metros cuadrados y treinta y siete (37) decímetros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de ciento setenta y nueve mil veintidós balboas con setenta y un céntimos (B/179,022.71), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a fa-

vor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo dispuesto en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Puzmán C.

L. 17264

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Cochí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benjamín De León, vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal N° 2-10-26, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 2-0381 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hectáreas 3,200 m², ubicada en El Pinzón, Corregimiento El Cristo del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real a El Pinzón y Los Rincones.

Sur: Terrenos de Martín Cedeño y Teófilo Varela.

Este: Terrenos de Martín Cedeño.

Oeste: Terrenos de Romeliz Vargas y Camino de El Cristo al El Pinzón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 28 días del mes de octubre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 99988

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hilario Mendieta, vecino del Corregimiento de Potuga, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6 AV-31-703, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 6-0180 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 Hectáreas 3,760 m², ubicada en Potuga Corregimiento Potuga del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Calixto Meléndez.

Sur: Terreno de Vianor Mendieta y otros.

Este: Terreno de Juan de la R. Saavedra y callejón.

Oeste: Quebrada Las Lajitas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de Potuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publici-

dad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 15 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Mariano A. González.

L. 7038

(Única publicación)

El Secretario Ad-Hoc.,

L. 7038

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Petra A. Vda. de Nieto y otros, vecinos del Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Océu portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 6-26-910 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 6-0149 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hect.+3600 m² ubicada en Pan Seco Corregimiento Cabecera del Distrito de Océu de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de José Manuel Hernández.

Sur: Terrenos de Gerardo Bustamino.

Este: Camino de El Ojal a Palo Seco.

Oeste: Gerardo Bustamino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y en el de la Corregiduría dey copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 15 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

ING. FELIX STANZIOLA.

L. 7038

(Única publicación)

Mariano A. González.

EDICTO NUMERO 216-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Basilio Pérez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 7-87-885, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, de dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Macaracas, los que seguidamente se describen:

"Caratillo": Superficie: veinte hectáreas con cinco mil novecientos veinte metros cuadrados (20 hect. 5920 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Cacao; Sur, terreno de Fernando Frias y camino del Pájaro al Faldar; Este, Río Cacao, terreno de Fernando Frias; y Oeste, camino de El Pájaro a El Faldar.

"El Caimito": Superficie: una hectárea con nueve mil seiscientos ochenta metros cuadrados (1 hect. 9680 m.c.) y alinderado en la forma siguiente: Norte, camino de El Pájaro a Macaracas y terreno nacional; Sur y Oeste, callejón; y Este, terreno nacional.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 18 de junio de 1964.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 84782

(Única publicación)